

COMUNICADO SOBRE LAS CONDICIONES DE JUBILACIÓN

Estimadas compañeras, estimados compañeros:

Varios sindicatos de la Mesa Sindical de UCM han enviado una comunicación a todo el personal de nuestra universidad referido a las posibles actuaciones a llevar a cabo respecto a la suspensión del pago de los premios de jubilación de todos nosotros. **CSIT Unión Profesional**, que participó en la redacción del comunicado (están disponibles todos los correos electrónicos previos a la Semana Santa), **ha sido excluido** del citado comunicado y de todas las acciones a seguir y de las convocatorias que se realizarán, **sin ninguna explicación previa y sin ninguna razón para ello**. Creemos que **es un error**, en un momento en que es, más necesaria que nunca, la unidad de acción de todos los sindicatos y de todo el personal de nuestra universidad.

El problema sólo afecta al personal funcionario de nuestra universidad, no al personal laboral.

En el caso del personal laboral, docente y no docente, no hay ningún impedimento legal para que sigan percibiendo los premios de jubilación que quedan regulados en los convenios colectivos actualmente vigentes porque, tanto la jurisprudencia como los informes de la Abogacía del Estado, han mantenido que son mejora salarial, perfectamente compatible con lo establecido por el Estatuto de los Trabajadores y la legislación laboral.

En el caso del personal funcionario de nuestra universidad, tanto el docente como el no docente. Tanto la jurisprudencia como la Abogacía General del Estado, han sostenido la misma opinión. **No se pueden seguir abonando los premios de jubilación** porque estos tienen **un carácter retributivo** y las retribuciones de los funcionarios están tasadas por ley.

Esta situación no impide la **negociación de una normativa reglamentaria que desarrolle la carrera horizontal y la evaluación de desempeño de los puestos de trabajo**, de acuerdo con las previsiones del Estatuto Básico del Empleado Público, de manera que sea **aplicable a todos los funcionarios** que se han jubilado, a partir del 1 de enero de 2025.

Este reglamento evitaría la pérdida económica que han tenido aquellos que se han jubilado y de aquellos otros que lo hagan a corto plazo, dado que debería establecer **un periodo transitorio y retroactivo para estos casos.**

La carrera profesional, horizontal y la valoración del desempeño de los puestos de trabajo queda configurada, en el ordenamiento jurídico, como una **obligación de las administraciones públicas** y como un **derecho de los funcionarios** y además plantea **dos ventajas:**

- **Es personal de cada funcionario y consolida un derecho retributivo.**
- Aumentará y mejorará las bases de aquellos que no coticen por la base máxima, **mejorando las pensiones que perciban en el futuro.**

Esta es la propuesta que hemos defendido y seguiremos defendiendo.

CSIT Unión Profesional manifiesta su compromiso con todos vosotros en la defensa de los derechos e intereses legítimos de todo el personal de nuestra universidad, en todos los foros de negociación, con la determinación necesaria para evitar el perjuicio que supone la suspensión de los premios.

Nos han dejado fuera, pero no al margen.

¡ESTA CAUSA, NUESTRO COMPROMISO!